



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 267/2025 - Ciudad de México, martes 7 de octubre de 2025

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 115,428.18 m² (ciento quince mil cuatrocientos veintiocho punto dieciocho metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 4 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Escárcega en el estado de Campeche; Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Valladolid en el estado de Yucatán; Bacalar en el estado de Quintana Roo.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-55 hectáreas del ejido “Maxcanú”, municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 13.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-00-55 ha (cincuenta y cinco hectáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido “Maxcanú”, municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Presidencia de la República. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 27-51-70 hectáreas del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 20.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 27-51-70 hectáreas (veintisiete hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta centiáreas), de terrenos de temporal de uso parcelado del ejido "Escárcega", municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Tren Maya, S.A. de C.V. acreditar que se realizó el pago o en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada, en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Cámara de Diputados. Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 153; 157, incisos e), f) y h); y 158, primer párrafo, numeral 1, e incisos a), b) y d), el numeral 2, e incisos a), b) y d), y el numeral 3 e incisos a), b), c) y f); se adicionan los incisos i), j), k), l), m), n), o) y p), **recorriéndose** el actual inciso i) en su orden, al artículo 157; los incisos e) y f), **recorriéndose** el actual inciso e) en su orden, al numeral 2 y un numeral 4 al artículo 158, del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y Aclaratorio del señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 289.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 85/2019**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 11, párrafo tercero, en su porción normativa 'La remuneración total anual del Gobernador será el límite máximo de remuneración para los servidores públicos', de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 180, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de julio de dos mil diecinueve.

Se **declara fundada** la omisión legislativa atribuida a la indicada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, atinente a establecer los criterios objetivos y suficientes para establecer las diferentes remuneraciones de los distintos servidores públicos de ese Estado, en términos de lo dispuesto en el apartado VII de esta determinación.

Se **reconoce la validez** de los artículos 28, fracción I, en su porción normativa 'contrato ley', y 33 de la referida Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Se **declara la invalidez** del artículo 28, fracción I, en su porción normativa 'y/o en el Manual de Remuneraciones', de la citada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Aguascalientes.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, promovida la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019.

Voto Aclaratorio que formula el señor ministro Alberto Pérez Dayán en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2019, resuelto por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designa a la persona Titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 314.

Acuerdo General por el que se **designa** como titular de la Vocalía Contable del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles a la Maestra Julissa González Rojas a partir del 1 de octubre de 2025.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

El Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2025.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza la conclusión de funciones y extinción de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 315.



Acuerdo General por el que se **autoriza la extinción** de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral a partir del 1 de octubre de 2025 y en consecuencia que la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal asuma de manera provisional las atribuciones de aquélla, en el entendido de que en los Acuerdos Generales que se emitan para la organización y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial, deberán realizarse las modificaciones procedentes en cuanto a la denominación y facultades de la mencionada Unidad, a fin de atender de manera integral ambas materias.

Se autoriza la transferencia y adscripción definitiva de las plazas que formaban parte de la plantilla de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral a la plantilla de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo a partir del 1 de octubre de 2025.

Se autoriza la conversión de 6 plazas que pertenecían a la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral para la creación y adscripción definitiva de 4 plazas en la plantilla de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, a partir del 1 de octubre de 2025.

Se autoriza la plantilla de plazas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, la cual se conformará con la cantidad mínima necesaria para su operación y atender sus atribuciones.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 318.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3528 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número Segunda TEPJF/LPN/029/2025.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 362.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública adscrita a la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto



en el resolutivo primero del Acuerdo General aprobado por el pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de administración judicial emita las disposiciones respectivas y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Escuela Judicial Electoral para transmitir a través de redes sociales.**

Las bases podrán adquirirse de manera gratuita y estarán disponibles para su consulta de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado “Licitaciones vigentes”.

<https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/031/2025.
--

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 363.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública adscrita a la Unidad de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el resolutivo primero del Acuerdo General aprobado por el pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de administración judicial emita las disposiciones respectivas y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de Pavimentación del Inmueble de Apaches (Estacionamiento).**

Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado “Licitaciones vigentes”.

<https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.